



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 187 Fecha: 04 MAYO 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 111 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 04 MAYO 2021

### VISTOS:

El Informe N° 056-2019-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 2484-2020-GRC/GRPPAT de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 291-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 28 de octubre de 2020 y Memorandum N° 340-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 04 de diciembre de 2020, ambos emitidos por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 50-2020-GRC/GRPPAT-ORE de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; el Informe N° 012-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 168-2021-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero de 2021 e Informe N° 410-2021-GRC/GAJ de fecha 09 de abril de 2021, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 079-2021-GRC/GRPPAT-ORE de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 861-2021-GRC/GRPPAT de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 623-2021-GRC/GA de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 160-2021-GRC/RC-OCTI de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el informe N° 273-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y; el Informe N° 489-2021-GRC/GAJ de fecha 30 de abril de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre su descentralización; señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10/04/2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios";

Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes; se formula para normar disposiciones de carácter técnico emitidas por los diferentes órganos del Gobierno Regional del Callao, sobre acciones de su competencia;

Que, mediante Informe N° 056-2019-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Racionalización y Estadística, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, se ha elaborado la propuesta de modificación de la Directiva General "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios", la citada directiva ha sido reformulado por el Equipo de Trabajo





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos Alberto Arias Martínez*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
D.P.: 189 Fecha: 04 MAYO 2021



conformado mediante Memorándum Múltiple N° 060-2019-GRC/GGR y que tuvo los siguientes integrantes:

- Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- Adicionalmente se invitó a la Gerencia Regional de Infraestructura

Que, posteriormente y en atención al Memorándum 360-2020-GRC/GA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorándum N° 2484-2020-GRC/GRPPAT de fecha 22 de octubre de 2020, remite a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el proyecto de directiva que incluye algunas modificaciones efectuadas con la finalidad de mejorar su contenido;

Que, mediante Memorándum N° 291-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 28 de octubre de 2020 y Memorándum N° 340-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 04 de diciembre de 2020 ambos emitidos por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, efectúa observaciones y sugerencias, las cuales han sido evaluadas por la Oficina de Racionalización y Estadística emitiendo los informes correspondientes;

Que, mediante Informe N° 50-2020-GRC/GRPPAT-ORE de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, el proyecto de directiva ha sido modificado de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, expediente que es remitido a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Memorándum N° 3214-2020-GRC/GRPPAT de fecha 21 de diciembre de 2020;

Que, posteriormente mediante Informe N° 012-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Oficina de Cooperación Técnica Internacional informa a la Gerencia General Regional que, procedió a remitir la versión final del proyecto de "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios" elaborada por la citada oficina y debidamente visada; asimismo, solicita sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión legal;



Que, mediante Informe N° 168-2021-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa consultas a ser atendidas por la Oficina de Presupuesto y Tributación; al respecto, la Oficina de Presupuesto y Tributación emite el Informe N° 262-2021-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 09 de febrero de 2021, remitido a la Gerencia General Regional mediante Informe N° 107-2021-GRC/GRPPAT de fecha 10 de febrero de 2021 y, posteriormente también mediante Informe N° 190-2021-GRC/GRPPAT de fecha 17 de marzo de 2021;



Que, mediante Informe N° 410-2021-GRC/GAJ de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa otras consultas a ser atendidas por Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; al respecto, la Oficina de Racionalización y Estadística emite el Informe N° 079-2021-GRC/GRPPAT/ORE de fecha 27 de abril de 2021, informando que se ha procedido a subsanar las observaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, solicita que el proyecto de Directiva General sea visada por los integrantes del Equipo de Trabajo conformado mediante Memorándum Múltiple N° 060-2019-GRC/GGR;

Que, mediante Memorándum N° 861-2021-GRC/GRPPAT de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 623-2021-GRC/GA de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, Memorándum N° 160-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Informe N° 273-2021-GRC-GGR/OTDyA de





fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, visan en señal de conformidad el proyecto de directiva;

Que, mediante Informe N° 489-2021-GRC/GAJ de fecha 30 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del proyecto de directiva general "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios" (Versión 2) y, en señal de conformidad visa el citado proyecto de directiva;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y en concordancia con lo establecido en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DEROGAR** la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios", aprobada mediante el Decreto Regional N° 004 de fecha 10/04/2007.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la Directiva General "Directiva para la Elaboración y tramitación de Convenios" (Versión 2) que, en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao ([www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a las diferentes Unidades Orgánicas, de la presente Resolución Gerencial General Regional para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro-Rétes  
Gerente General Regional (e)







## DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS (Versión 2)

### DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2021-GRC-GGR

FORMULADO POR: GERENCIA GENERAL REGIONAL

FECHA: 04 MAYO 2021

#### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales, así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo.

#### II. FINALIDAD

Disponer de una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de Convenios Nacionales e Internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo.

#### III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.5. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.9. Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 3.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





Gobierno Regional del Callao

- 3.12. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatoria por todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao.

#### V. NORMAS

##### 5.1. DEFINICIONES

###### 5.1.1. REGIÓN CALLAO

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 ~. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de colaboración interinstitucional nacionales e internacionales.

###### 5.1.2. CONVENIO

Es un documento suscrito entre dos o más partes en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada programas, proyectos y/o actividades de interés común sin fines de lucro que contribuyan al desarrollo regional y bienestar general. El Convenio también expresa la confianza y buena voluntad entre las instituciones para desarrollar un trabajo conjunto, no debiendo ser considerado como contrato, ya que los contratos tienen fines de lucro y patrimoniales. Los Convenios son modificados mediante Adendas que forman parte integrante de los mismos. Los Convenios pueden ser: Marco y Específico.

- a) **Convenio Marco:** Es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo, identificar los ámbitos y líneas de acciones sectoriales y/o temáticos así como los recursos y fortalezas para el desarrollo de intenciones de intervención conjunta mediante ejecución directa o por encargo de programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al desarrollo regional y el bienestar general. En ningún caso irroga gastos a la Institución.
- b) **Convenio Específico:** Es el documento suscrito con posterioridad a la suscripción del Convenio Marco, entre los integrantes del mismo, con la finalidad de implementar el objeto de este a través del desarrollo de programas, proyectos y/o actividades específicas, definiendo específicamente







001

la participación y responsabilidades de las partes, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, administrativos, legales y los lineamientos establecidos en el Convenio Marco.

- c) **Memorándum de Entendimiento:** Es un documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes, de carácter internacional, el mismo que expresa una convergencia de deseo de los intervinientes, indicando la intención de emprender una línea de acción común; el cual una vez suscrito tendrá el mismo tratamiento y efectos que un Convenio.
- d) **Declaración de Intención:** Es el documento que describe la base de un futuro acuerdo internacional que se formalizará con la suscripción de un Convenio o conforme a los usos y costumbres o legislación del país cooperante.

### 5.1.3. TRAMITACIÓN

Proceso secuencial donde intervienen los Órganos y Unidades Orgánicas que participan directa o indirectamente en la suscripción y ejecución de los Convenios.

### 5.1.4. ÁREA USUARIA RESPONSABLE Y SUPERVISORA DEL CONVENIO

Es el órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional del Callao que interacciona con las personas naturales y/o jurídicas con los que establece acuerdos y conviene en la ejecución de acciones institucionales, programas, proyectos (incluye la inversión pública) y/o actividades en beneficio de las partes para el desarrollo de la Región Callao.

El Área Usuaria Responsable es la encargada de evaluar y analizar las condiciones sobre la viabilidad del Convenio o Declaración de intención de corresponder a suscribir, emitiendo para tal fin el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente adjuntando el proyecto de Convenio (Marco o Especifico) o Declaración de Intención de ser el caso.

Asimismo, se encargará de garantizar el cumplimiento de las distintas etapas y requisitos existentes en la suscripción, ejecución y liquidación del Convenio.

Los convenios que se pretendan suscribir, deberán estar vinculados con la misión, objetivos y políticas establecidas por el Gobierno Regional. Asimismo, las acciones que se prevean desarrollar deberán estar orientadas a fortalecer los programas, proyectos y actividades que formen parte de los Planes y Políticas de los respectivos órganos proponentes, lo cual deberá materializarse vinculando las actividades correspondientes con la Planificación Operativa.

El área o áreas usuarias responsable(s) será(n) designada(s) por la Gerencia General Regional, la misma que garantizará en las distintas etapas existentes (suscripción, ejecución y liquidación), el cumplimiento de la presente directiva y el logro de los objetivos del Convenio.

El área o áreas usuarias responsable(s) deberá(n) emitir trimestralmente un informe dirigido a la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señale el estado situacional, de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados del





Gobierno Regional del Callao

Convenio que tienen a cargo, los mismos que estarán expresados en cantidades y porcentajes.

5.1.5. APROBACIÓN

Los convenios, así como las adendas que sobre ellos se celebre, serán suscritos, según corresponda:

- a) Por el Gobierno Regional de Callao: El Titular de la Entidad o aquella persona en quien este delegue expresamente dicha facultad, mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional.
- b) Por la contraparte: El representante legal de cualquier entidad estatal o privada, persona jurídica de derecho público o privado u organismo internacional, debidamente acreditado.

El periodo de duración del convenio no deberá exceder de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de acuerdo a la necesidad de las partes por un periodo igual o menor a dos (02) años; la solicitud de renovación sería presentada con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del convenio.

5.1.6. ÁREA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Es la Oficina de Cooperación Técnica internacional, es la encargada de realizar la recolección y análisis de información durante la etapa de ejecución del Convenio, con la finalidad de comprobar que la ejecución del mismo viene cumpliendo con el objeto, pudiéndose emitir informes de recomendación o sugerencias.

La Oficina de Cooperación Técnica Internacional podrá requerir al área o áreas usuarias responsable(s), la información que considere necesaria para llevar a cabo su función.

5.2. VIGENCIA

La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Gerencia General Regional

5.3. ESTRUCTURA

5.3.1. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS

Los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, sin perjuicio de las Cláusulas de carácter general, deben contener necesariamente las siguientes Cláusulas:

a) Convenio Marco:

1. La identificación y fines de las partes intervinientes.
2. Base Legal.
3. De las Partes.
4. Antecedentes.
5. Objeto del Convenio.







Gobierno Regional del Callao

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 109 Fecha: 07 MAYO 2021

6. Compromisos de las partes.
7. Financiamiento.
8. De los Convenios Específicos.
9. Modificaciones.
10. Vigencia.
11. Cláusula Anticorrupción.
12. De la libre adhesión y separación.
13. De la Conclusión del Convenio.
14. Solución de Controversias y Jurisdicción.
15. Domicilio y Notificación.

b) **Convenio Específico:**

1. Base Legal.
2. Antecedentes.
3. Objeto del Convenio.
4. De los Proyectos de Inversión (de corresponder).
5. Obligación de las partes.
6. Del Área Usuaria Responsable y encargada de la Supervisión y Coordinación.
7. De la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, encargada del Seguimiento del Convenio.
8. Plazo de Vigencia del Convenio
9. Cláusula Anticorrupción.
10. Publicidad.
11. Monto del Financiamiento (de ser el caso).
12. Relación Laboral.
13. Responsabilidad y Confidencialidad.
14. Del Progreso.
15. Modificaciones o Adendas.
16. De la liquidación del Convenio (Financiera y Técnica)
17. Resolución del Convenio
18. Responsabilidad Civil
19. Libre Adhesión y Separación
20. Solución de Controversias
21. Domicilio y notificaciones
22. Debido Cumplimiento.

c) **Convenio con formato Preestablecido:**

Excepcionalmente cuando se manifiesta la intención de suscribir Convenios con Entidades de alcance nacional y estos tengan Convenios preestablecidos e uniformes para todas las entidades a nivel nacional, el Gobierno Regional del Callao podrá prescindir del contenido mínimo que se señala en el presente numeral.

5.3.2. **DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS, MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO y DECLARACIONES DE INTENCIÓN.**

Para la elaboración y redacción de los Convenios o Declaración de Intención, se debe contar con el correspondiente informe sustentatorio del Área Usuaria







Gobierno Regional del Callao

Responsable, así como los informes de aquellas Gerencias o Jefaturas de Oficinas que, por la naturaleza del Convenio, tengan participación directa o indirecta en la formulación, suscripción, ejecución y liquidación.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Iniciado el procedimiento por la parte interesada para la celebración de un Convenio, los antecedentes deberán ser remitidos al Área Usuaria Responsable, que por la naturaleza de sus funciones y competencias según el TUO del Reglamento de Organización y Funciones, sea quien merite la evaluación y consideración, emitiendo para tal fin el respectivo informe técnico sustentatorio en el que se establezca la pertinencia y viabilidad técnica o no del Convenio propuesto; asimismo, dicho informe deberá contener el análisis costo-beneficio correspondiente.

Adicionalmente, en dicho informe se deberán precisar las atribuciones, alcances, lineamientos, competencias de las partes, entre otros, adjuntándose los documentos necesarios que sustenten el compromiso y la autorización del titular que suscribirá el Convenio. En caso existiesen observaciones, el Área Usuaria Responsable deberá realizar la comunicación de las observaciones precisiones y recomendaciones que perfeccionen el Convenio de corresponder, devolviéndolo a la parte interesada.



6.2. Cuando el Convenio corresponda a la iniciativa del Área Usuaria Responsable del Gobierno Regional del Callao, esta deberá contar con la documentación que refleje la coordinación interinstitucional precedente y el informe técnico que sustente la viabilidad del Convenio.

6.3. En caso la iniciativa de suscripción del Convenio u otra herramienta de cooperación sea generada por un tercero: entidad pública o privada; nacional o internacional, deberá ser expresada a través de un documento formal, debiendo ser ingresado por la Mesa de Partes de la sede del Gobierno Regional del Callao y esta, según el tipo de Convenio realizara la siguiente acción:

a) Cuando la iniciativa generada por el tercero manifiesta la intención de suscribir un Convenio Marco o Declaración de Intención o Memorándum de entendimiento será derivado a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

La Oficina de Cooperación Técnica Internacional, efectuara el análisis correspondiente sugerirá a la Gerencia General Regional los órganos(s) y/o unidades orgánicas, a efecto de que estas emitan el informe sustentatorio correspondiente en el que se establezca la viabilidad técnica o no del Convenio.

b) Cuando la iniciativa sea generada por un tercero manifiesta la intención de suscribir un Convenio Específico, este será derivado al área que por la naturaleza de sus funciones debe merecer emitiendo para tal fin, el respectivo informe técnico sustentatorio en el que se establezca la viabilidad técnica o no del Convenio.

6.4. El Área Usuaria Responsable podrá requerir a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el acompañamiento en la negociación y demás etapas previas a la elaboración del informe técnico sustentatorio.







- 6.5. Cuando el Convenio implique comprometer recursos económicos, el área usuaria responsable deberá indicar en su informe los costos correspondientes de lo solicitado debiendo requerir la opinión de disponibilidad presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para lo cual se deberá contar con la opinión de la Oficina de Planificación, con relación a lo señalado en el numeral 5.1.4 de la presente Directiva.
- 6.6. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto y Tributación, evaluará el requerimiento y emitirá un informe en el que precisa respecto a la factibilidad de otorgar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Convenio; cabe precisar que para el posterior otorgamiento de las Certificaciones de Crédito Presupuestario que sean solicitados, en el marco del Convenio, se realizarán teniendo en cuenta el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad al Artículo 12 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria y los lineamientos para el proceso de CCP, en virtud de la opinión de disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el órgano o unidad orgánica responsable deberá haber efectuado la programación correspondiente de sus actividades en el Plan Operativo Institucional.
- 6.7. De ser favorable la correspondiente opinión de disponibilidad presupuestaria la documentación deberá ser devuelta al Área Usuaria Responsable de origen a efectos de que complementen el proyecto de Convenio de acuerdo a la opinión emitida por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. De no existir la intervención de otras dependencias se derivará a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- 6.8. En el caso de Convenios que impliquen actos de disposición o de administración de bienes patrimoniales de competencia del Gobierno Regional, necesariamente el Área Usuaria Responsable deberá solicitar el informe correspondiente a la Unidad de Gestión Patrimonial.
- 6.9. La Oficina de Cooperación Técnica Internacional emitirá el informe respectivo en el marco de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional del Callao, procediendo de ser el caso a derivarlo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.
- 6.10. En caso la Gerencia de Asesoría Jurídica realice observaciones, esta procederá a remitir todo lo actuado al Área Usuaria Responsable quien deberá subsanarlas o canalizarlo al área pertinente, una vez subsanado devolverá a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la consecución del trámite.
- 6.11. De contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se procederá al visado por la mencionada Gerencia, derivándose a la Gerencia General Regional para que a través del área usuaria se proceda con el visado de las Gerencias u Oficinas que intervinieron en la tramitación, para la suscripción del Convenio.
- 6.12. Una vez suscrito el Convenio la Gerencia General Regional remitirá todo lo actuado a la Oficina de Tramite Documentado y Archivo, para su respectiva numeración correlativa







Gobierno Regional del Callao

dependiendo el tipo de documento, para lo cual se deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la Institución.

- 6.13. Numerado el Convenio o Declaración de Intención, será remitido por la Oficina de Trámite Documentado y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional.
- 6.14. La Gerencia General Regional remitirá la Resolución a la Oficina de Trámite Documentado y Archivo, para su publicación y notificación del Convenio o Declaración de Intención (nacional o internacional), y una copia certificada a las áreas pertinentes (Gerencias u Oficinas gestoras y responsables de su suscripción, cumplimiento, seguimiento y supervisión).

### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo, tendrá treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación de la presente Directiva, para recopilar, ordenar y archivar los Convenios que hayan sido suscritos por el Gobierno Regional del Callao, y que a la fecha se encuentren vigentes, debiendo remitir copia autenticada a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - OCTI quien informara a la Gerencia General Regional respecto a sus logros mediante el Informe Anual. En adelante, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remitirá a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional copia autenticada de los Convenios suscritos en el plazo no mayor a los tres (03) días hábiles.

### VIII. RESPONSABILIDAD

Los funcionarios que intervengan en la elaboración y tramitación de Convenios, se encuentran sujetos al Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, debiendo observar en todo momento las normas que a la naturaleza del Convenio celebrado corresponda, así como las demás normatividad vigente, siendo responsables desde su suscripción hasta la culminación de su ejecución, así como del cumplimiento de la presente Directiva; dando cuenta al superior jerárquico de corresponder, así como brindar información pertinente respecto a los logros del Convenio a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

### ANEXOS:

1. Anexo N° 01 — Convenio Marco
2. Anexo N° 02 — Convenio Especifico
3. Memorándum de Entendimiento
4. Declaración de Intención
5. Flujograma





Gobierno Regional del Callao

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 184 Fecha: 04 MAYO 2021

## ANEXO N° 01

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y .....

#### CONVENIO N° 20.....- GRC.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional ..... identificado con D.N.I N° ..... quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° ..... , de fecha ..... , a quien en adelante se le denominara LA REGIÓN, y de la otra parte la ..... identificada con RUC N° .....y con domicilio legal en ..... debidamente representada por ..... identificado con DNI N° .....; a quien en adelante se le denominará ..... , en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
2. Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización
3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

1. LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.







CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

Reg.: 134 Fecha: 04 MAYO 2021

Gobierno Regional del Callao

2. ....es una persona jurídica de .....
- .....
- .....
- .....

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES**

*En este artículo debe desarrollarse el sustento legal que respalda la suscripción del Convenio, así como el análisis de los hechos que la motivan.*

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*En este artículo debe consignarse, en términos generales el objeto del Convenio siendo preferible detallar determinados objetivos que se pretenden conseguir con la ejecución del Convenio.*

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes asumen los siguientes compromisos:

**LA REGIÓN**

- a) .....
- b) .....
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios específicos, en lo que le corresponda.



**CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Para la consecución del presente Convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.





**CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas..

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.





CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 129 Fecha: 4 MAYO 2021

001



Gobierno Regional del Callao

- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los .....días del mes de .....del dos mil .....

LA REGIÓN





Gobierno Regional del Callao

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 189 Fecha: 04 MAYO 2021

## ANEXO N° 02

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y ..... CONVENIO N° -20.....-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominara LA REGIÓN, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N 3970 — Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional ..... identificado con D N I N° ..... quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° ..... de fecha .....; y de la otra parte la ..... que en adelante se denominará ....., con RUC N° ....., con domicilio legal en ....., debidamente representada por ..... identificado con D.N.I. N° ....., en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. ....
- 1.6. ....
- 1.7. ....

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1.1 Con fecha .las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° , mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a 1.2 En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de la instituciones. 1.3 Adicionalmente debe detallarse el sustento legal que respalda la suscripción del Convenio, así como el análisis de los hechos que la motivan.

#### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

En este artículo debe consignarse, en términos generales el objeto del Convenio, siendo preferible detallar determinados objetivos que se pretenden conseguir con la ejecución del Convenio consignándose para dicho efecto lo siguiente.







Gobierno Regional del Callao

COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 189 Fecha: 04 MAYO 2021

001

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- 3.1 .....
- 3.2 .....
- 3.3 .....
- 3.4 .....
- 3.5 .....

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (de corresponder)**

El (los) proyecto (s) de inversión a los que se refiere la cláusula.... del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- 4.1. Nombre(s) del proyecto(s) de inversión pública concordante con el registrado en el Sistema Nacional dirigido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.2. Costo de Inversión del proyecto de inversión pública declarado viable, según componentes (descripción de las metas físicas).
- 4.3. Parámetros de la declaración de la viabilidad.
- 4.4. Valor de la Obra y/o Equipamiento del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, de ser el caso.
- 4.5. Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para la determinación de las obligaciones del Gobierno regional del Callao y su efectividad el Área Usuaria responsable de la ejecución del Convenio Específico deberá supeditarse a lo establecido en cuantía de las metas físicas, de las metas presupuestarias, plazo de ejecución, y otras condiciones técnicas y administrativas definidas en los informes aprobatorios de las Áreas que intervienen para su suscripción.

Son obligaciones de la Región:

- 5.1 .....
  - 5.2 .....
  - 5.3 .....
  - 5.4 .....
- Son obligaciones de .....
- 5.5 .....
  - 5.6 .....
  - 5.7 .....
  - 5.8 .....

**CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:





Gobierno Regional del Callao

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 184 Fecha: 04 MAYO 2021

Por parte de Gobierno Regional del Callao, se designa .....  
quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas  
del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la  
finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de ....., se designa ....., quien  
realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del  
proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad  
de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de ....., podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de las partes con una anticipación de quince (15) días , siempre que medie asentimiento de la otra.

**CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO (De ser el caso)**

El monto total de la actividad materia del presente Convenio asciende a la suma de S/ .....  
( .....con 00/100 Soles), el mismo que será íntegramente asignado por la REGIÓN.







Gobierno Regional del Callao

ES COPIA DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 187 Fecha: 4 MAYO 2021

001

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO**

LA REGIÓN y..... elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el municipio el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.





Gobierno Regional del Callao

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 129 Fecha: 04 MAYO 2021

- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de LAS PARTES incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez. por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula decima primera.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**







CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 189 Fecha: 04 MAYO 2021

001

Gobierno Regional del Callao

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los .....



*[Handwritten signature]*

LA REGIÓN





### ANEXO N° 03

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE .....Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Con el fin de promover y fortalecer la cooperación en el campo de .....entre .....y el Gobierno Regional del Callao, debidamente representada por ..... con documento de identidad ....., domiciliado en ....., y resolución de nombramiento N° .....(de ser el caso) y el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gobernador Regional, Señor ....., identificado con DNI N° ....., según Resolución N° ....., han convenido en celebrar una reunión oficial de la cooperación .....en la sede del Gobierno Regional de Callao de Perú el día ..... de ....., y las dos partes han llegado de común acuerdo a una Intención de Cooperación entre los años del .....

#### Temas principales

*En esta parte se deberá consignar la siguiente información:*

*Antecedentes, desarrollándose una descripción de las partes que suscribirán el Memorándum de Intención, análisis de los hechos que la motivan, definirse el objetivo (principales contenidos del intercambio y la cooperación), finalidad, tiempo de vigencia y ejecución, entre otros temas relevantes.*

El presente Memorando de Intención de Cooperación se firma en dos ejemplares originales en idioma español, el día ..... en la sede del Gobierno Regional de Callao del Perú.



LA REGIÓN







Gobierno Regional del Callao

001

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

ENTRE

.....

y

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ





Gobierno Regional del Callao

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 199 Fecha: 06 MAYO 2021

## DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE .....Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gobernador Regional, Señor ....., identificado con DNI N° ....., según Resolución N° ..... del .....; y de la otra, ....., a los cuales en adelante se los denominara "los suscritos".

ALENTADOS por la voluntad de reforzar los lazos de amistad y de cooperación entre los suscritos, así como de contribuir con el desarrollo de intercambios fructíferos en todos los campos de interés común.

DETERMINADOS a promover todas las iniciativas bilaterales que permitan avanzar de manera eficaz en materia de .., entre otros, fortaleciéndose de esta manera ambos a través del intercambio de experiencias e información.

DESEOSOS de brindarse apoyo mutuo, lo más amplio posible, a fin de contribuir con , entre otros temas. Afirman su intención contribuir en la cooperación entre ambas y promover una colaboración y asistencia mutuas.

Declaran desarrollar acciones interinstitucionales orientadas al logro de los siguientes objetivos:

1. ....
2. ....
3. ....

Con la finalidad de .....

Los suscritos han identificado los siguientes puntos de cooperación:

La Entidad Internacional

- a) Asistencia técnica especializada al Gobierno Regional del Callao, en materia de análisis, para la formulación de un Programa Regional en temas de .....
- b) Capacitación con personal especializado del país cooperante.
- c) Recursos Logísticos para .....

El Gobierno Regional del Callao ofrece al cooperante lo siguiente:

- a) Apoyo .....  
Una vez alcanzados los objetivos del presente documento, el Gobierno Regional del Callao estará en condiciones de compartir experiencias.
- b) Proyectos.....





*CA*

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: *129* Fecha: *04 MAYO 2021*

001



Gobierno Regional del Callao

El Gobierno Regional del Callao para materializar la asistencia técnica brindada formulara proyectos y/o actividades al respecto.

c) Facilidades

Proporcionar ambientes de trabajo adecuados, movilidades y almuerzos para el personal técnico enviado por la Embajada de Francia.

La presente Declaración de Intención de Cooperación se firma en dos ejemplares originales en idioma español, el día en la sede del Gobierno Regional de Callao del Perú.

El presente Memorando de Intención se firma en dos ejemplares originales en idioma español, el día ..... en la sede del Gobierno Regional de Callao del Perú.

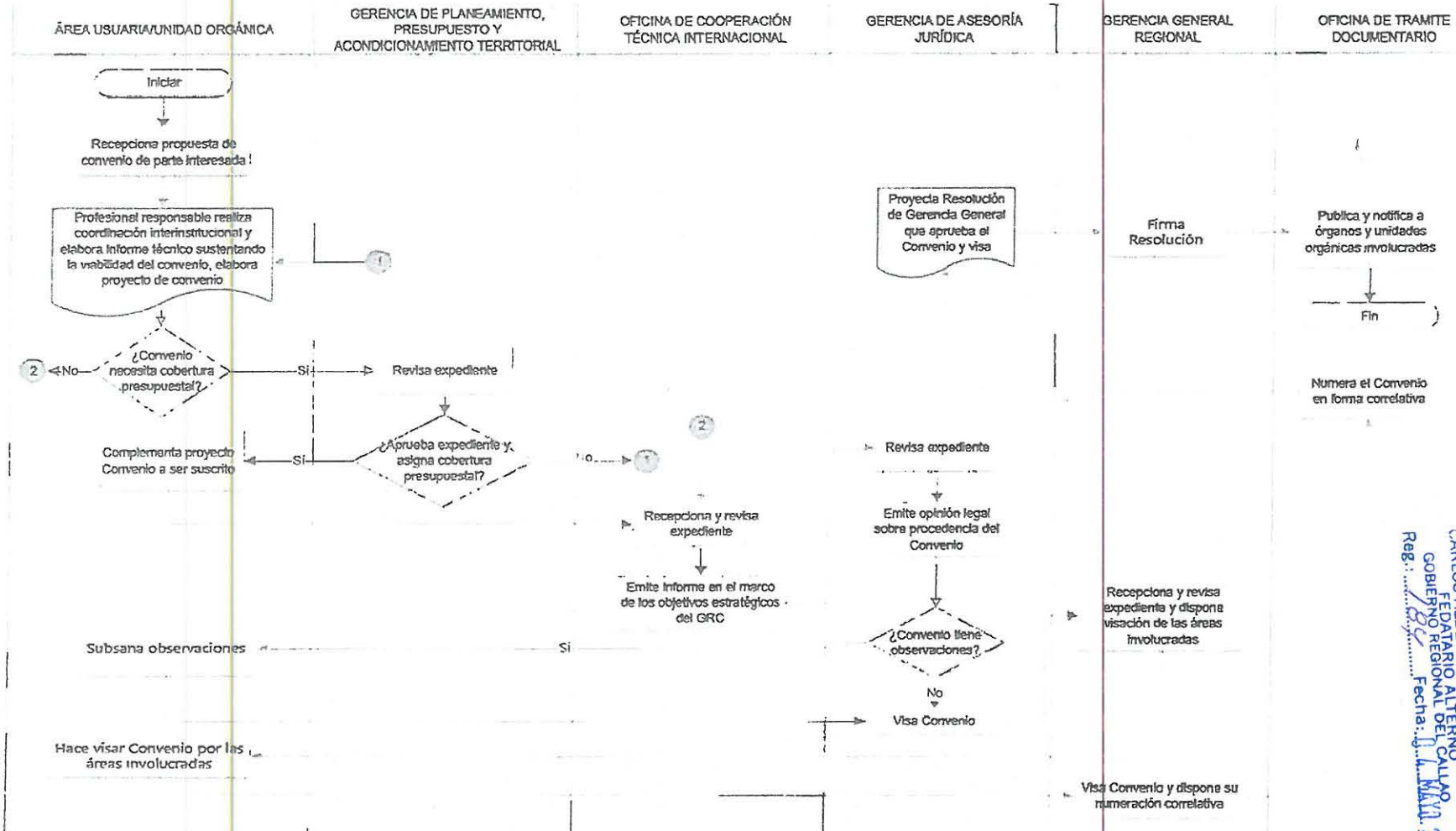
LA REGIÓN





# ANEXO N° 05

## FLUJOGRAMA PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS ÁREA USUARIA/UNIDAD ORGÁNICA



ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 10101  
 Fecha: 01.11.2021

